

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 008-2019

Usuario:

MOISES FIGUEROA FERNANDEZ

Entidad Prestadora:

DEVIANDES S.A.C.

Materia:

Otro

RESOLUCIÓN Nº 01

Lima, 19 de agosto de 2019

VISTO:

El reclamo del usuario MOISES FIGUEROA FERNANDEZ representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES REAL BUSS E.I.R.L interpuesto el 15 de agosto de 2019 por la página web de DEVIANDES.

CONSIDERANDO:

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: "Sres. DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C., el reclamo es el siguiente: - A partir del 19 de julio del 2019 hasta el día de hoy 15 de agosto del 2019 nos hicieron el cobro de las detracciones, pero lamentablemente hasta el momento no se encuentran depositados en nuestra cuenta de detracciones, por lo que solicito a la brevedad posible informar las causas y dar solución al respecto, puesto necesitamos con mucha urgencia para cumplir con el pago de nuestras obligaciones tributarias.

Que, el 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato, establece que DEVIANDES SAC abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

Que, informamos al usuario que DEVIANDES desde el inicio de la Concesión viene cumpliendo con los plazos de depósitos de detracciones dispuestos en las Resolución de Superintendencia N° /057-2007/SUNAT, además del procesamiento de información ante la SUNAT y envió de los



(511) 717 3600
Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

datos al Banco de la Nación. Siendo de responsabilidad del Banco de la Nación el generar las constancias de depósitos individuales a las cuentas de los usuarios que realizaron el pago de detracciones conjuntamente con la cancelación de peaje.

Que, la Coordinador de Peaje informa que inmediatamente recibido el reclamo del usuario, se comunicaron con el asesor del Banco de Nación, quién indicó que la demora del depósito en su cuenta detracciones, obedece a un tema que compete a SUNAT y el Banco de la Nación.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar IMPROCEDENTE el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración debe ser presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Registrese, comuniquese y publiquese.

www.deviandes.com